



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 26 de abril de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, tres de mayo de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00084-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800.037.800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: LUIS ANTONIO CONDE GARCIA CC 93.239.423 SIN CORREO

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA a cargo de LUIS ANTONIO CONDE GARCIA, mayor de edad, residente en Chaparral en la vereda Mulico y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con sede en Neiva, por la suma representada en el título aportado, a saber:
 - PAGARE 066136100011821
 - 1.1. \$14.089.812.00 M, Cte., por concepto de capital.
 - 1.2. \$ 1.587.782.00 M, Cte., a una tasa de interés remuneratorio del DTF + 6.7puntos efectivo anual para la obligación N° 725066130180220 por el concepto de intereses remuneratorios desde el 19 de febrero de 2022 al 11 de abril de 2023, tasa liquidada conforme a los reflejado en la tabla de amortización anexada al pagare base de recaudo donde están las condiciones pactadas del crédito otorgado, las cuales se encuentran en el valor spread, en consonancia con las instrucciones entregadas por el demandando.
 - 1.3. Por la suma corresponde por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la superintendencia Financiera, Causados desde el 12 de abril de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - Pagare 4866470214923542.
 - 1.4. \$966.310.00 M, Cte., por concepto de capital.
 - 1.5. \$20.655.00 M. Cte., por concepto de intereses remuneratorios desde el 17 de noviembre de 2021 al 11 de abril de 2023, tasa liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexada al pagare base del recaudo donde están las condiciones pactadas del crédito otorgado, las cuales se encuentran en el valor spread, en consonancia con las instrucciones entregadas por el demandado.
 - 1.6. Por la suma correspondiente por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la superintendencia



Financiera, causados desde el 12 de abril de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

- 2 Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ para actuar en esta diligencia, en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 067, hoy 4 de mayo de 2023.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.